

	Pesetas			Euros		
	Salario base		Salario base + pagas extras año	Salario base		Salario base + pagas extras año
	Día	Mes		Día	Mes	
F) Personal de Producción:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
3. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
4. Especialista	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
5. Peón	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
G) Personal de Mantenimiento y Transporte:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera (Chófer)	3.707		1.797.934	22,28		10.805,80
3. Oficial de primera (resto especialidades)	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
4. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
5. Ayudante	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
6. Aprendiz	2.747		1.332.311	16,51		8.007,35
H) Personal Subalterno:						
1. Ordenanza		106.143	1.698.282		637,93	10.206,88
2. Vigilante		105.416	1.686.648		633,56	10.136,96
3. Botones		83.646	1.338.329		502,72	8.043,52
4. Personal de Limpieza	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	1.737		842.479	10,44		5.063,40
Prima de asistencia	877			5,27		

Fórmula de cálculo valor hora

Salario base año + Pagas extraordinarias + Antigüedad año

1.783

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

18379 *ORDEN APA/2309/2002, de 19 de septiembre, por la que se establece el plazo máximo de pago de las ayudas financieras a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

El Reglamento (CE) 609/2001, de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96, del Consejo, en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) 411/97, dispone en el apartado 4 de su artículo 11 que los Estados miembros podrán aplazar el pago de la ayuda financiera a las organizaciones de productores hasta el 31 de agosto.

Al amparo de este precepto, se dictó la Orden APA/1604/2002, de 17 de junio, que amplió la fecha límite de pago de las ayudas financieras comunitarias a los fondos operativos correspondientes, hasta el 31 de agosto del año siguiente al de cada anualidad, con carácter general para todas las incluidas en los programas operativos reconocidos por la Administración.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1428/2002, de la Comisión, de 2 de agosto, por el que se establece una excepción al Reglamento (CE) 609/2001, en lo que respecta a la ejecución de determinadas disposiciones relativas a 2002, dispone que los Estados miembros podrán aplazar hasta el 15 de octubre de 2002 los pagos que deban efectuar en concepto de ayuda financiera a las organizaciones de productores respecto de los fondos operativos de la anualidad 2001.

Teniendo en cuenta que, aunque han sido ya tramitadas y pagadas la mayor parte de las ayudas correspondientes a la anualidad 2001 de los fondos operativos, son necesarias comprobaciones complementarias

en determinados expedientes, es conveniente acogerse a la previsión del Reglamento (CE) 1428/2002, para ampliar el período de pago de dichos fondos correspondientes a la anualidad 2001.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los representantes de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo máximo para el pago de las ayudas financieras correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

La ayuda financiera a los programas operativos aprobados a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondiente al año 2001 se abonará a más tardar el 15 de octubre de 2002.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18380 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de once becas Predoctorales y once para Tecnólogos para la formación de personal investigador, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I), para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo

de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, se prevé la potenciación de recursos humanos, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I + D + I, tanto del sector público como del privado; promoviéndose la formación a diferentes niveles atendiendo a las necesidades detectadas en las diferentes áreas prioritarias, por medio de becas de formación de investigadores.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se configura como un Organismo Público de Investigación, de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, y al amparo de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA, ha venido realizando convocatorias de becas dirigidas al fomento y mejora de la formación en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y la Orden CTE/835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se hace pública la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) y concretamente en las Acciones Estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agrarias.

Esta convocatoria será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria: www.inia.es.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva: 11 becas predoctorales (anexo I), 6 para tecnólogos (anexo II) y 5 becas para tecnólogos adscritas a proyectos con financiación propia (anexo III), con el fin de facilitar la formación por medio de tesis doctorales y especialización en temas prioritarios para las acciones estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado o de Ingeniero por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto fin de carrera o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los solicitantes de becas de tipo predoctoral, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de junio de 1997.

d) A los temas que específicamente lo permitan, de las becas para tecnólogos, podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado o Ingeniero Técnico, incluidas las del proyecto fin de carrera.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmentemente en el momento de solicitar la beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al INIA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

Tercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para lo que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el INIA o, en su caso ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de

la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del INIA.

d) Poner en conocimiento del INIA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el INIA, o en su caso por la entidad colaboradora, o las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al INIA, o en su caso a la entidad colaboradora, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones, entes públicos nacional o internacionales o entidades privadas.

g) Enviar al Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica de la Secretaría General del INIA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del director del Centro de Investigación correspondiente.

h) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al director del Centro en el que desarrollan su actividad y al Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica de la Secretaría General del INIA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente del asiento en su cuenta corriente y a comunicar documentalmentemente su devolución a la Habilitación General del INIA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INIA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

Cuarto. *Régimen de incompatibilidades.*

1. La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con otras ayudas o becas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

2. En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento o estancias, que el becario haya de realizar debido a las necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa; siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del INIA, y con lo establecido en el punto 8 del apartado Séptimo de la presente Resolución.

Quinto. *Suspensión de las becas.*—La Dirección General del INIA, podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y a propuesta de la Secretaría General; en este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca, en el caso de que la beca que disfrute sea del tipo predoctoral. Durante este periodo, el becario será dado de baja de las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causas de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute total de la beca, no podrá sobrepasar los seis meses.

Sexto. *Centros de Investigación.*—El desarrollo de las becas se realizará en los Centros de Investigación del INIA, que para cada beca se indican en los correspondientes anexos I, II y III.

Séptimo. *Características del desarrollo de la beca.*

1. Los becarios predoctorales podrán desplazarse, por un período máximo de tres meses anuales, a otros centros nacionales o extranjeros, con el fin de ampliar conocimientos en técnicas y metodologías de equipos pioneros, siempre que el desarrollo de la beca así lo aconseje y el informe del tutor sea favorable. La Subdirección General de Investigación y Tecnología del INIA o las Direcciones de los Centros de Investigación, aprobarán el desplazamiento, debiendo comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del INIA, con vistas a la planificación económica y administrativa, de estas «Estancias de formación». Asimismo, los becarios podrán asistir, a congresos y reuniones científicas de corta duración. El INIA colaborará con la cantidad máxima equivalente a una mensualidad por becario y año para estas actividades, o la parte proporcional a los meses de duración de la beca (Ayuda Paralela).

2. Esta Ayuda Paralela podrá ampliarse con unos «Beneficios Complementarios», para los becarios de tipo predoctoral cuando realicen actividades en el extranjero, con la cantidad de 600 € mensuales (o la parte proporcional) en el supuesto de estancias de formación, y con el coste del viaje en el caso de asistencia a congresos, reuniones científicas, etc.

3. A los beneficiarios de becas de tipo predoctoral, el INIA les reintegrará el desembolso por ellos realizado, en concepto de la matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado.

4. Las dotaciones reseñadas en los tres puntos anteriores serán abonadas a los becarios, una vez realizado el gasto, tras la presentación de los justificantes originales del mismo.

5. Si durante el primer año, contando desde la fecha de la resolución de concesión, el beneficiario causara baja o renunciase a la misma, el suplente situado en primer lugar podrá acceder a la condición de titular.

6. Los beneficiarios, de estas becas, disfrutaran de la cobertura de un seguro de asistencia médico-quirúrgica y de accidentes personales abonado por el INIA.

7. El disfrute de la beca, y por tanto la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el INIA o con el Centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de su formación.

Asimismo, el INIA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

8. Los resultados científicos y posibles invenciones, que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del INIA, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1 c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas por los Entes Públicos de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.

Octavo. *Duración de las becas.*

1. Las becas se concederán por períodos de tiempo que finalizarán con el año natural, pudiendo ser renovadas, a petición del interesado, por períodos anuales, salvo que se establezca un plazo menor.

2. En el caso de las becas predoctorales (anexo I), el período máximo e improrrogable será de cuarenta y ocho meses.

3. En las becas para tecnólogos (anexo II), el período máximo e improrrogable será de treinta y seis meses.

4. Las becas para tecnólogos señaladas en el (anexo III) no podrán superar la fecha de finalización del proyecto al que se adscriben.

5. La renovación anual estará condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

Noveno. *Dotación de las becas.*

1. Las becas predoctorales tendrán una consignación de 961,62 euros íntegros mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre, por el que se modifican las tablas de porcentaje de retención a cuenta de los rendimientos del trabajo, o aquellas legalmente vigentes en el momento de disfrute de la beca.

2. Las becas para tecnólogos tendrán una dotación de 901,52 € íntegros mensuales, con idénticas características señaladas para las becas predoctorales.

3. La cantidad que se abone a los becarios, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el INIA podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado decimoquinto de la presente Resolución.

Décimo. *Formalización de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de INIA o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del INIA (Ctra. de La Coruña, km. 7,5 28040 Madrid).

3. Las solicitudes se formularan en el modelo de instancia que se incluye como anexo IV y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

«Curriculum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

4. Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Instrucción.*—El órgano competente para la instrucción será la Secretaría General del INIA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Duodécimo. *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del INIA enviará a cada uno de los tutores las solicitudes que les afecten, para que las ordenen según los criterios de prioridad aplicables. Los tutores deberán devolver a la Secretaría General del INIA, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción en la institución a la que pertenezca, la documentación enviada y una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, mediante un informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

b) Nota media de las calificaciones de las asignaturas que tienen mayor relación con el tema de la beca (hasta un máximo de 3 puntos).

c) Experiencia adecuada al tema de la beca, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Una Comisión de Selección, designada al efecto por el Director General del INIA, integrada por un mínimo de cinco miembros, entre ellos expertos científicos, presididos por el Subdirector general de Investigación y Tecnología, efectuará la selección de los candidatos y elevará al Director General la correspondiente propuesta de Resolución.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El informe del tutor (hasta un máximo de 5 puntos).

b) «Curriculum vitae» del candidato (hasta un máximo de 5 puntos).

Decimotercero. *Trámite de audiencia y Resolución.*

1. Con carácter previo a la Resolución de concesión de becas, se evaluará el trámite de audiencia a los interesados durante el plazo de quince días para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes. A estos efectos, se expondrá en el tablón de anuncios del INIA (Carretera A Coruña, km. 7,5, Madrid), así como en la dirección de Internet www.inia.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

2. Sustanciado el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará al órgano competente para resolver, que dictará en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquélla, la

resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayuda, previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

3. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Decimocuarto. *Notificación.*

1. La resolución de concesión de becas será notificada a los beneficiarios de las mismas. Asimismo y conforme a lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá en los tableros de anuncios relacionados anteriormente y en la página web www.inia.es la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del INIA, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. *Forma y plazo de justificación de la beca.*—Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Secretaría General del INIA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de la tesis doctoral y de los trabajos que se hayan podido publicar.

Decimosexto. *Incumplimiento.*

1. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios, o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas; mas los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la cuantía fijada en el artículo 36 del citado texto; y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono

en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 81.2 del citado texto legal.

Decimoséptimo. *Financiación.*

1. La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 780 de presupuesto de gastos del INIA, aprobado por la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y podrán ser cofinanciadas, en lo que se refiere a las regiones clasificadas de Objetivo 1 por el Fondo Social Europeo, en conformidad con el Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se aprueban disposiciones generales y el Reglamento (CE) 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio, relativo al Fondo Social Europeo.

2. La financiación de las becas, relacionadas en el anexo III, se efectuará con cargo a la dotación que para este fin disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben. El INIA adelantará las cantidades necesarias para atender estos gastos de los fondos del concepto presupuestario 780.

Decimoctavo. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto en la presente Resolución, serán de aplicación:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

El Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

La Orden CTE 835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el INIA.

Decimonoveno.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2002.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO I

Predoctorales

Número	Tema	Tutor/cotutor	Centro receptor
1	Interacción de proteínas del macrófago porcino con proteínas víricas críticas en regulación de la apoptosis.	Covadonga Alonso Martí.	SGIT. Dpto. de Biotecnología. Madrid.
2	Análisis genético, molecular y funcional de FVE, un gen que controla el proceso de transición floral en Arabidopsis.	José Antonio Jarillo Quiroga.	SGIT. Dpto. de Biotecnología. Madrid.
3	Desarrollo de mapas genéticos de pino para el estudio del control genético de caracteres de interés.	M. ^a Teresa Cervera Goy.	SGIT. CIFOR. Madrid.
4	Desarrollo de ratones transgénicos como modelo para el estudio de los priones y como bioensayo de alta susceptibilidad.	Juan M. ^a Torres Trillo.	SGIT. CISA. Valdeolmos (Madrid).
5	Base genética de la calidad de carne de vacuno y su relación con caracteres productivos.	Clara Díaz Martín. M. ^a Jesús Caraballo Luengo.	SGIT. Dpto. de Mejora Genética Animal. Madrid.
6	Formulación de agentes de Biocontrol.	Antonieta de Cal y Cortina.	SGIT. Dpto. de Protección Vegetal. Madrid.
7	Control de la proporción de sexos mediante la expresión de genes causantes de distorsión de la segregación.	Alfonso Gutiérrez Adán.	SGIT. Dpto. de Reproducción Animal. Madrid.
8	Análisis de la alergenidad de leguminosas utilizadas como aditivos o ingredientes alimentarios.	Carmen Burbano Juana.	SGIT. Dpto. de Tecnología de Alimentos. Madrid.
9	Detección molecular en alimentos de Listeria monocytogenes sometida a estrés.	Joaquín Martínez Suárez.	SGIT. Dpto. de Tecnología de Alimentos. Madrid.
10	Control medioambiental de vertidos municipales, agropecuarios y de pequeñas industrias, mediante valoración ecotoxicológica.	Gregoria Carbonell Martín.	SGIT. Dpto. de Medio Ambiente. Madrid.
11	Caracterización de los robles españoles para uso enológico.	Estrella Cadahía Fernández. Juan I. Fernández-Golfín Seco.	SGIT. CIFOR. Madrid.

ANEXO II**Tecnólogos**

Número	Titulación	Tema	Tutor/coordinador	Centro
1	TS	Utilización de métodos biotecnológicos (androgénesis, cultivo de embriones inmaduros, transformación) para asistir a la mejora de la calidad en cereales.	Consuelo Soler Llinares.	SGIT. Dpto. de Biotecnología. Alcalá de Henares (Madrid).
2	TS	Obtención de clones selectos de alcornoque por cultivo «in vitro».	M.ª Ángeles Bueno Pérez.	SGIT. CIFOR. Madrid.
3	TS	Desarrollo de estrategias moleculares para la interrupción de la transmisión del virus de la lengua azul (BTV) por mosquitos.	Jorge L. Martínez Torrecuadrada.	SGIT. CISA. Valdeolmos (Madrid).
4	TS	Determinación de residuos de pesticidas y otros contaminantes orgánicos en productos vegetales transformados.	Consuelo Sánchez-Brunete Palop.	SGIT. Dpto. de Medio Ambiente. Madrid.
5	TS/TGM	Herramientas estadísticas e informáticas para la optimización de programas de selección.	Miguel A. Toro Ibáñez.	SGIT. Dpto. de Mejora Genética Animal. Madrid.
6	TS	Factores que afectan a la calidad de la carne.	Vicente Cañequé Martínez.	SGIT. Dpto. de Tecnología de Alimentos. Madrid.

TS: Titulado superior.

TGM: Titulado de grado medio.

ANEXO III**Financiación propia**

Número	Tipo	Titulación	Tema	Fecha fin	Tutor/cotutor	Centro receptor	Financiación
1	Tecnólogo.	TS	CC02-0012. «Cultivos transgénicos».	31-12-2004	José M.ª García Baudín.	SGIT. Dpto. de Protección Vegetal. Madrid.	Convenio: INIA/DGCEA. Proyecto.
2	Tecnólogo.	TS	ALG2001-0353. «Caracterización tecnológica de la madera de plátano».	31-12-2004	M.ª Victoria Baonza Merino.	SGIT. CIFOR. Madrid.	
3	Tecnólogo.	TS	CC01-0036. «Exposición medioambiental de contaminantes químicos».	31-12-2004	José Luis Tadeo Lluch.	SGIT. Dpto. de Medio Ambiente. Madrid.	Convenio: INIA/DGCEA.
4	Tecnólogo.	TS	CC01-0036. «Evolución del riesgo ambiental de contaminantes químicos».	31-12-2004	José Vicente Tarazona Lafarga.	SGIT. Dpto. de Medio Ambiente. Madrid.	Convenio: INIA/DGCEA.
5	Tecnólogo.	TS	CC98-111. «Ecotoxicología de productos fitosanitarios».	31-12-2004	José Vicente Tarazona Lafarga.	SGIT. Dpto. de Medio Ambiente. Madrid.	Convenio Empresas.

TS: Titulado superior.

TGM: Titulado de grado medio.

ANEXO IV**MODELO DE SOLICITUD****(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)**

APELLIDOS
NOMBRE
Fecha de Nacimiento D.N.I.ó Pasaporte.....
Con domicilio en
Código Postal Ciudad
Teléfono y con el título de:
..... por la Universidad de.....

SOLICITA le sea concedida la beca de Formación de investigadores de tipo:

PREDOCTORAL ☐ N°__

TECNOLOGOS ☐ N°__

en el tema
.....

En, a de de 2002

(Firma)

Documentos que acompaña (márque con una X):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificado documentalmente.
- "Curriculum vitae", con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA
AGRARIA Y ALIMENTARIA.
CTRA. A CORUÑA, KM. 7,5 - 28040 - MADRID.**